

Chico de Guzman, D. Alonso Antonio Carrero, D. Fer-
nando Lopez Garcia, D. Diego Carrero de la D. Xpoual
Lara Faxardo, D. Juan. Sevastian Gonzalez Conde
D. Pedro Martinez Gill, D. Joseph Martinez Gil, D. Anto-
nio Luis Faxardo y D. Juan. Sanchez Lorenzo de
vidores Juntes Como Consejo Justiz y Regim. des
esta dha Villa, en su sala Capitulada Como lo an-
de Nro y de Costumbre para tratar y conferir
las cosas convenientes al bien desta Villa
Decretaron lo siguiente

Decretaron sus Mages. que lo quanto se dio Comision
en el decreto antecedente a los señores D. Pedro
Chico de Guzman y D. Pedro Martinez Gill, para que
tratasen con D. Pedro Rodriguez Faxardo, adminis-
trador de la Venta del Aguacardiente Nro a
recaudo en virtud de Recudim. Conque se
requirida y dieron razon de lo que ante aqui a-
bian pactado y para efectuar dho. ajuste Compa-
recio en este Ayuntamiento el dho. D. Pedro Rodri-
gues ya bendose conferido sobre dho. enca-
beram. se combinaron en dar a esta Villa por
a vendam. los dnos de la fabrica de cera y
Consuano del Aguacardiente Nro a reca-
do de estaud. su termino y mas diez. por dho.
y es por dho. año que tomaren principio
en primeria de Enero deste presente y cumpli-
da en fin de diciembre de setecientos quarenta
y tres p. por año Cada un año de Nro Mill Reales. por
pagado posterior de quatro en quatro meses y que
en jurra de dho. vendam. de esta Villa
las acciones y dnos facultades y condiciones

